

San Borja, 30 de Junio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTO:

El expediente SCDG-D20250006493, sobre la solicitud para ejercer su derecho de Licencia por Paternidad presentado por el servidor **MARCO ANTONIO ROMERO COLTER**, Médico Especialista en Anestesiología de la Unidad de Atención Integral Especializada del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente SCDG-D20250006493, de fecha 14 de junio de 2025, don Marco Antonio Romero Colter, personal CAS, solicita licencia por paternidad del 10 al 19 de junio de 2025; y para tal efecto acredita su paternidad presentando el Acta de Nacimiento de su menor hijo, emitido por el RENIEC, con fecha de nacimiento 10 de junio de 2025;

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos *“La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea”*; *En casos especiales es de veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples*;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que *“El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada”*;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, mediante Nota Informativa N°000373-2025-SACQ-UAIE-INSNSB, la Coordinadora Técnica de la Unidad de Atención Integral Especializada, informa a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Atención Integral Especializada, sobre el derecho a la licencia con goce de haber por paternidad del 10 al 19 de junio de 2025, del servidor Marco Antonio Romero Colter;

Que, mediante Memorando N° 000396-2025-UAIE-INSNSB, la Directora Ejecutiva de la Unidad de Atención Integral Especializada, informa a la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Administración, sobre el derecho a la licencia con goce de haber por paternidad del 10 al 19 de junio de 2025, del servidor Marco Antonio Romero Colter;

Que, mediante Nota Informativa N° 000973-2025-ERH-UAD-INSNSB, la Jefa de Equipo de Recursos Humanos, opina declarar procedente la solicitud presentada por el recurrente, sobre la licencia por paternidad con eficacia anticipada del 10 al 19 de junio de



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

2025; y para el efecto presenta el Acta de Nacimiento de su menor hijo, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30807, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno del Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad, con la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, que precisa el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada; con la Ley N° 27444; con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, con la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor **MARCO ANTONIO ROMERO COLTER**, Médico Especialista en Anestesiología de la Unidad de Atención Integral Especializada con eficacia anticipada del 10 al 19 de junio de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución Administrativa al interesado.

ARTÍCULO 3.- Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

Distribución:

- Unidad de Administración
- Unidad de Tecnología de la Información
- SACQ
- Recursos Humanos
- Interesado

